Nota DNC N° 9863 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395142
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Uniformes.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Reiteramos nuevamente:

1. Con relación al objeto del llamado, los bienes que se pretenden adquirir a través del proceso de referencia, ponemos en conocimiento de la convocante la normativa vigente: *"…suspéndase la adquisición de uniformes institucionales para el personal, con excepción de aquellos destinados a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, a las Empresas Públicas y personal bancario de la Entidades Financieras oficiales, al personal sanitario y de laboratorio…"*, solicitamos su cumplimiento. *Art. 419 del Decreto N° 4780/2021.*

2. En el numeral 12 del Anexo B, la convocante establece "No Aplica", igualmente establece criterios, solicitamos aclarar dicho punto, y unificar criterio con lo establecido en el inc. i) del numeral 30 del mismo anexo.

3. Así mismo, en el inc. g.1) del numeral y Anexo referido en el punto que antecede, se visualiza: *"…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…",* sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)